



Instituto **santalucía**

Pensiones  
en transición.  
Modelos de  
Pensiones  
Públicas.

Un panorama  
internacional de los  
**retos** que afrontan  
los sistemas de  
pensiones.

# Los modelos de pensiones públicas: una tipología para un mundo global

Es habitual la clasificación de los sistemas de pensiones existentes en los diferentes países, fundamentalmente los avanzados, en el seno de una tipología que los agrupa en categorías geográficas por afinidad cultural y normativa, o antecedentes históricos. De esta forma se han acuñado términos como los que definen a los modelos “**Anglosajón**”, “**Nórdico**” o “**Europa Central**”.

En este capítulo se adoptan, y caracterizan, estas y otras categorías adicionales con el pretexto de extraer de entre la enorme variedad de casos disponibles unos cuantos países “**representativos**” de cada categoría. Se verá inmediatamente que, junto a las especificidades de cada modelo, surgen con fuerza elementos comunes dotados de dinámica propia que determinarán el futuro de las pensiones públicas en el mundo, seguramente en la próxima década.



## 1. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS MODELOS SELECCIONADOS: SUS ORÍGENES Y SU NATURALEZA ACTUAL

Los modelos de pensiones públicas que se han establecido para el análisis realizado en este volumen se describen a continuación. Su selección responde en buena medida a una categorización que ha predominado desde mediados del S. XX y que distingue entre modelos “**bismarkianos**”, de aseguramiento obligatorio, público y profesional, y modelos “**beveridgeanos**”, de prestaciones básicas sujetas a un **test de ingresos** (*means tested*).

**Esta tipología es demasiado rígida, no obstante, y se ha visto superada desde los años 80 del siglo pasado por tres vías, al menos:**

- Una mezcla de los dos elementos que caracterizan a ambos modelos (prestación básica y prestación profesional).
- La introducción en los sistemas públicos de cuentas individuales, de **capitalización** o **nocionales** y de contribución definida, con o sin fórmulas de opcionalidad (*opting-out*).
- La generalización de las pensiones públicas en las economías emergentes bajo esquemas difícilmente asimilables a las categorías pre-existentes y en un contexto de relevantes asimetrías entre diferentes grupos de trabajadores.

La consideración conjunta de todas estas dinámicas llevaría a la conclusión de que la Seguridad Social originaria, de finales del S. XIX o principios del S. XX, o incluso la que se estableció en occidente entre los años 40 y los 60 del S. XX han quedado completamente desdibujadas.

## CUADRO. DIFERENCIA ENTRE LOS SISTEMAS DE REPARTO, LOS NOCIONALES, LOS DE CAPITALIZACIÓN Y LOS DE AUTOENROLLMENT

**Sistema de reparto.** Este sistema consiste en la aplicación de los ingresos por cotizaciones al pago de pensiones en el año en que se generan aquellas; es decir, supone la distribución inmediata de las cotizaciones e ingresos generales de la Seguridad Social que, sin tiempo para ser capitalizados, se convierten en prestaciones a percibir por los pensionistas. Este sistema, por tanto, se apoya sobre la solidaridad intergeneracional. Este sistema, como se verá en el capítulo 3, está implantado, entre otros, en países europeos del sur continental, entre los que se encuentra España.

Las dos características anteriores constituyen sus principales ventajas, sin embargo, entre sus inconvenientes destaca el problema de sostenibilidad financiera en aquellas economías donde se produce una inversión de la pirámide demográfica por el envejecimiento de su población.

**Sistema de cuentas individuales de contribución definida (cuentas nocionales).** Este sistema está basado en las aportaciones que realizan los trabajadores durante toda su carrera laboral a una cuenta individual. Su pensión de jubilación se calcula en función de lo aportado durante toda su vida a partir de reglas actuariales, por lo que se vinculan directamente cotizaciones y prestaciones.

De esta forma, el coste que supone la cotización para el trabajador se convierte, en realidad, en un “salario diferido”, ya que terminará recibéndolo en forma de prestación una vez acceda a la jubilación. Este sistema, como se verá más adelante, está implantado en Suecia (modelo Nórdico) y en muchos otros países y se plantea como reforma para países donde la esperanza de vida es alta o es previsible que crezca sustancialmente en los próximos años, como es el caso de Europa Sur o Centro.

Entre las ventajas de este sistema se encuentra la estricta correspondencia entre cotizaciones y prestaciones. Entre las críticas, la más destacada es que el sistema no garantiza unos ingresos de jubilación suficientes para todo tipo de trabajadores. De ahí que en algunos sistemas se haya establecido una prestación básica.

**Sistema de capitalización.** Las técnicas de capitalización implican la formación de un capital integrado por las cuotas o primas más los intereses acumulativos, destinado a satisfacer las prestaciones futuras. El método de capitalización ha sido el principal vehículo financiero de los sistemas de previsión social, especialmente mientras estos se han mantenido apegados a las técnicas actuariales y a los esquemas jurídicos del seguro privado. No en balde la técnica capitalizadora tiene en el seguro privado sus raíces. Este sistema, como se verá más adelante, está implantado, generalmente, en los países anglosajones.


Entre las ventajas de esta técnica está la posibilidad que ofrece al asegurado de disponer de su cuenta particular, en la que ingresar las cotizaciones y sus intereses de los que se beneficiará en el momento en que haga efectivos sus derechos acumulados. Sin embargo, entre los inconvenientes que tiene se encuentran el impacto de la inflación, el riesgo de tipo de interés o el largo periodo de tiempo que requieren para constituir un capital razonable, etc.

**Sistema de autoenrollment.** Este sistema es de capitalización, la inscripción en el mismo de un trabajador que inicia su vida laboral es obligatoria para el empleador, pero aquel puede salir de forma voluntaria posteriormente. De esta forma, tanto la empresa, como el propio trabajador o, incluso el Estado, pueden contribuir a su jubilación o la contingencia que se pretenda cubrir. Este sistema, como se verá más adelante, está instaurado en alguno de los países anglosajones analizado en el informe, como es el caso de Reino Unido, aunque se está desplegando gradualmente a todo tipo de empresas.

Comparte las mismas ventajas e inconvenientes que el sistema de capitalización.

Justamente la afirmación del párrafo anterior es una de las conclusiones de este volumen, y que conviene anticipar en este momento del relato, antes de pasar a describir las categorías adoptadas para el análisis que sigue.

El lector, por lo tanto, hará bien en no atenerse estrictamente a la literalidad de las definiciones que siguen, que solo son instrumentales para ordenar el análisis, pero que están plagadas de excepciones a la regla que cada una de ellas define. En el **Capítulo 3**, en el que se analiza con detalle la cobertura que cada sistema otorga para las grandes **contingencias** (jubilación, supervivencia, incapacidad y, aunque poco frecuente todavía, dependencia), podrá apreciarse justamente la riqueza de excepciones nacionales a la que se alude. En la descripción que sigue, debe verse sobre todo el tronco central de la pensión de jubilación, pero en todos los sistemas figuran prestaciones de incapacidad y supervivencia más o menos vinculadas a la **contingencia** de vejez.

 **Anglosajón.** Se describen los casos de Australia, Estados Unidos, Irlanda y Reino Unido.

El denominador común de estos países es que, a pesar de que algunos iniciaron su andadura en materia de Seguridad Social a principios del S. XX, la forma que han adoptado durante la mayor parte de dicha centuria se decantó durante o inmediatamente después de la II Guerra Mundial, siguiendo la inspiración de las reformas iniciadas por Roosevelt (Estados Unidos) y Beveridge (Reino Unido) en un intento por adaptar el estado del

bienestar a las condiciones derivadas de la gran depresión, a la segunda guerra y al nuevo marco productivo y social que caracterizaría la segunda mitad del S. XX.

La proximidad cultural entre este grupo de países ha definido elementos comunes en sus sistemas, como la existencia de una renta básica condicionada a ingresos o el complemento de planes de pensiones de empresa, si bien, como se comentaba antes, algunos de estos elementos ya están presentes en muchos otros países pertenecientes a regiones con otras influencias culturales o marcos normativos.

### **Europa Central. Se describen los casos de Alemania, Francia y Polonia.**

Estos países iniciaron sus sistemas de Seguridad Social en el periodo bisagra entre los siglos XIX y XX determinando la existencia de un seguro obligatorio para trabajadores vinculados a la industria del momento, patrocinado por el Estado. Dentro de un marco que ha ido registrando el impacto de las sucesivas reformas que se han dado a lo largo del tiempo en estos países, en la mayoría de ellos se mantienen vivas las raíces del modelo “bismarkiano” que los alumbró a imagen y semejanza del que el Canciller Von Bismark creara en la Prusia del Káiser Guillermo en los años 80 del S. XIX.

Ni siquiera las relevantes reformas que se adoptaron en muchos de ellos tras la II Guerra Mundial, en algunos países con un radical cambio de sistema político al entrar estos en el marco soviético de relaciones, han desdibujado el carácter de seguro profesional obligatorio que conserva la Seguridad Social en esta región. Se trata de países en los que, para algunos, cuesta adoptar reformas muy radicales y, para otros, a raíz del colapso de la Unión Soviética, ha sido inmediato el adoptar las cuentas individuales de **capitalización** junto a prestaciones básicas en sustitución del sistema de **reparto** profesional propio de este bloque.

### **Europa del Sur. Se describen los casos de España, Italia y Portugal.**

Se trata de países en los que la Seguridad Social tiene también una larga trayectoria, habiendo desarrollado sus sistemas protectores poco después de la adopción de las primeras normas europeas en los países más avanzados. En un sentido estrictamente normativo, poco diferenciaría a muchos de ellos de los países del grupo Europa Central. Pero el menor grado de desarrollo económico de los mismos, durante la primera mitad del S. XX, y más allá incluso, impidió el despliegue protector de leyes demasiado ambiciosas a la luz de los recursos disponibles.

Solo en la tercera parte del siglo pasado pudieron estos países alcanzar una cobertura general de los trabajadores de todos los sectores y categorías de entidad equiparable a la de las naciones avanzadas del continente. Incluso, formularon dicha protección con prestaciones que, en términos relativos, acabaron siendo muy generosas a finales del S. XX y alcanzables mediante criterios de elegibilidad igualmente laxos. Ello hace que estos países hayan presentado en los últimos lustros grandes dificultades para afrontar reformas sustantivas, aunque

cabe destacar que en algunos de ellos se han introducido cuentas individuales nocionales de contribución definida y mecanismos de sostenibilidad y ajustes por longevidad para el control del gasto en pensiones.

### **Nórdico. Se describen los casos de Dinamarca, Holanda y Suecia.**


De nuevo, se trata de países en los que la Seguridad Social inició su andadura a finales del S. XIX o principios del S. XX inspirada por la gran innovación “bismarkiana”. El modelo social de estos países es característico por la fuerte presencia de servicios públicos de calidad financiados con elevados impuestos progresivos sobre la población, incluso preferidos a las cotizaciones sociales para la financiación de las pensiones.

Con matices, sin embargo, se han abierto paso soluciones para la jubilación que combinan elementos que se encuentran presentes en los países de cultura protectora anglosajona, como la prestación básica o universal, y otros tan innovadores como las cuentas individuales **nocionales** de contribución definida, que se han adoptado sucesivamente en otros países.

### **Emergentes. Se describen los casos de Brasil, Marruecos y México.**

En los países de este grupo, en realidad muy heterogéneo, se dan algunos elementos comunes. En primer lugar, su tradición protectora, a pesar de haber sido iniciada en algunos países por gobiernos soberanos tras procesos históricos de devolución de dicha soberanía o independencia nacional, bebe de la cultura y las fuentes normativas europeas. En algunos países, la Seguridad

## La contingencia de vejez



Debe verse el tronco central de la pensión de jubilación, pero en todos los sistemas figuran prestaciones de incapacidad y supervivencia más o menos vinculadas a la contingencia de vejez.

Social se implanta en la primera mitad del siglo pasado y, con generalidad, en los años 40 o 50 de dicho siglo.

Lo hacen replicando esquemas de seguro obligatorio profesional, para determinados colectivos laborales, propios de la tradición protectora europea, con cuyos países siguieron manteniendo vínculos culturales muy estrechos tras su independencia. En las décadas previas a los años 90 del siglo pasado, estos sistemas experimentaron graves problemas de suficiencia de las prestaciones, cobertura de los trabajadores y sostenibilidad, lo que en la década de los años 90 llevó a la innovación de las cuentas individuales obligatorias de contribución definida y las prestaciones básicas. En la actualidad, siguen siendo señas de identidad en estos países la multiplicidad de regímenes especiales para distintos colectivos y los problemas de cobertura, sostenibilidad y suficiencia, a pesar de transición en muchos de ellos desde los sistemas de **reparto** a los de **capitalización**. También son comunes las fuertes diferencias entre la cobertura de la población rural y urbana, y los problemas de cobertura en la economía irregular.

#### **Asia. Se describen los casos de China, Japón y Singapur.**

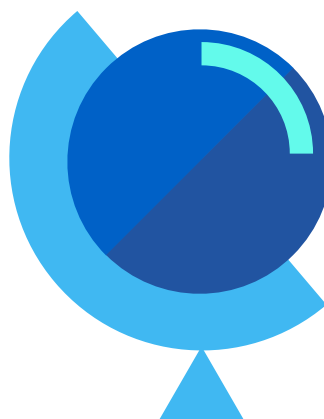
Si, al menos, los países Emergentes comparten el rasgo definitorio de su estado de desarrollo económico y social, entre los países asiáticos se encuentra una gran diversidad de regímenes económicos que van de los más avanzados hasta los Emergentes o en vías de desarrollo. Los inicios de una verdadera cultura protectora en estos países son tardíos, situándose en los primeros años 50 del siglo pasado y, por ello, junto a la diversidad socio-económica mencionada, cabe encontrar más diversidad de esquemas, algunos, incluso, futuristas.

Subsisten en estos sistemas estructuras de protección que han variado muy poco desde su puesta en marcha, como es el caso de Japón, junto a sistemas todavía por acabar de construir ante una dinámica socioeconómica incontenible, como es el caso de China. En ellos se encuentran desde las ya convencionales prestaciones básicas o los esquemas de seguro obligatorio profesional hasta las cuentas individuales públicas para trabajadores urbanos por cuenta ajena o el esquema de diversos fondos de ahorro obligatorio, único en el mundo, de Singapur, que admite (y modifica, en función de la edad) propósitos tan variados como la adquisición de una vivienda, la educación de los hijos o la jubilación.

Dentro de estas gruesas pinceladas sobre los orígenes, características básicas y principales desarrollos de los sistemas de Seguridad Social, cabe distinguir procesos en los que han surgido innovaciones tan importantes como las cuentas individuales **nocionales** de contribución definida, las cuentas individuales obligatorias de **capitalización**, las pensiones básicas, incluso universales ligadas a la residencia o la ciudadanía, o los fondos de ahorro obligatorio a largo plazo cuyo propósito va cambiando con la edad.

En fin, frente a la concepción de un sistema de Seguridad Social dotado de un tronco central basado en el aseguramiento profesional obligatorio financiado mediante cotizaciones de trabajadores y empleadores que no se acumulan (método financiero de **reparto**), la realidad es que muchos sistemas de Seguridad Social en el mundo mantienen otra composición en la que las prestaciones básicas son, al menos, tan importantes. Y muchos sistemas de pensiones han evolucionado hacia tipos mixtos incorporando no solo adaptaciones en sus parámetros básicos (condiciones de elegibilidad, cuantías) sino también verdaderas innovaciones de diseño que acabarán por dar forma a las pensiones del S. XXI.

El descenso a los detalles relativos a la naturaleza y tipos de cobertura ofrecida en la actualidad por los diferentes sistemas, las condiciones de elegibilidad o los importes de las prestaciones y su financiación y fiscalidad, por otra parte, es revelador de una cierta uniformidad de la lógica protectora, dentro de una enorme diversidad de esquemas. Este detalle se describe ampliamente en los capítulos que siguen a este, pero las secciones siguientes sintetizan dicha información con objeto de presentar justamente ahora una visión compacta de la protección social en el mundo.



## 2. LA “TRÍADA PROTECTORA” DEL S. XIX Y LA NUEVA GRAN CONTINGENCIA DEL S. XXI

La protección que otorgaba la Seguridad Social hace más de un siglo en la Europa Continental nació en un contexto de emergencia de la gran industria pesada y ante la acuciante presión de los movimientos sociales para encontrar una solución a la “cuestión social”. Es decir, la situación de absoluto desamparo de los trabajadores y sus familias frente a las devastadoras consecuencias económicas y personales de los accidentes fabriles, la enfermedad y la vejez.

Así surgieron los seguros obreros de enfermedad y accidentes laborales y las pensiones de vejez y supervivencia instrumentadas mediante cuotas patronales y de los trabajadores y la creciente participación del Estado creando los marcos normativos y aportando incentivos para el desarrollo de los esquemas de protección de los trabajadores.

La tríada protectora, compuesta por las pensiones de jubilación, incapacidad y supervivencia, ha prevalecido hasta la actualidad y se ha universalizado, pero ya aparece acompañada, desde hace lustros, de la nueva gran **contingencia** del S. XXI: la dependencia.

En esta sección, se compacta la información detallada del Capítulo 3 acerca de las grandes **contingencias** y su implementación protectora con un breve análisis de los rasgos más sobresalientes de las mismas y su expresión más o menos homogénea en los diferentes modelos.

En realidad, se extraen aquellos rasgos comunes que, sin entrar en la finura de sus condiciones de elegibilidad, cuantías y otras características de cada **contingencia**, permiten trazar el panorama global de la protección en cada materia.

Cuesta imaginar que, en el futuro, el estándar de protección logrado en más de un siglo de andadura vaya a verse disminuido. De hecho, todas las partes interesadas desean que este estándar se viese perfeccionado en las tres dimensiones críticas de la cobertura, suficiencia y sostenibilidad financiera.

Sin duda será así, pero a lo mejor hay que ir preparándose para que ello suceda con la ayuda de una cierta revolución en la forma de acumular los recursos necesarios, la de repartir la responsabilidad individual y colectiva frente a las **contingencias** mismas y su prevención, el grado de solidaridad que debe prevalecer, etc.

Así pues, entiéndase la siguiente síntesis de los rasgos fundamentales de las coberturas actuales como una base desde la que analizar el futuro de la protección colectiva en todos estos campos del bienestar. Las claves de estas coberturas pueden resumirse como sigue:

- **Jubilación.** La cobertura de jubilación trata de proteger el nivel de vida de aquellos trabajadores y sus familias que llegan a una cierta edad en la que el trabajo es desaconsejable por ser poco productivo y/u oneroso en términos físicos para el trabajador.

En todos los modelos, los beneficiarios de esta cobertura pública son los trabajadores que llegan a una determinada **“edad legal de jubilación”**<sup>1</sup> y que, además, cumplen otros requisitos. En la mayoría de los casos estos requisitos pasan por haber cumplido un **periodo mínimo de cotización** a la Seguridad Social, aunque no faltan casos en los que la mera ciudadanía, residencia en el país otorgante o pago de impuestos en el mismo durante un cierto número de años, permiten a los trabajadores cumplir este criterio básico de elegibilidad, además del anteriormente señalado relativo a la edad legal.

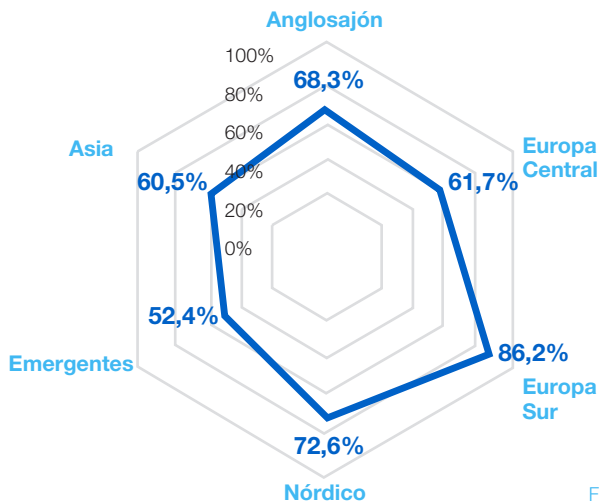
### 20 países a estudio

Una panorámica global de las pensiones públicas y, en la medida de lo posible, de las privadas, extraída de los casos de casi una veintena de países.



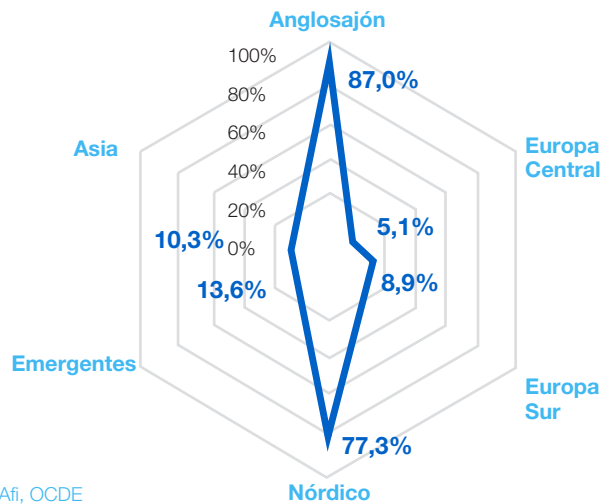
<sup>1</sup> Esta edad se interpreta a menudo como una edad puntual, única, a la que también se le denomina, con más propiedad, “edad de referencia”, ya que cualquier edad a la que un trabajador puede jubilarse según las normas vigentes es “legal”, sea esta anterior o posterior a la de referencia.

**Tasa neta de sustitución de la pensión de jubilación (% , pública + privada) - 2015**



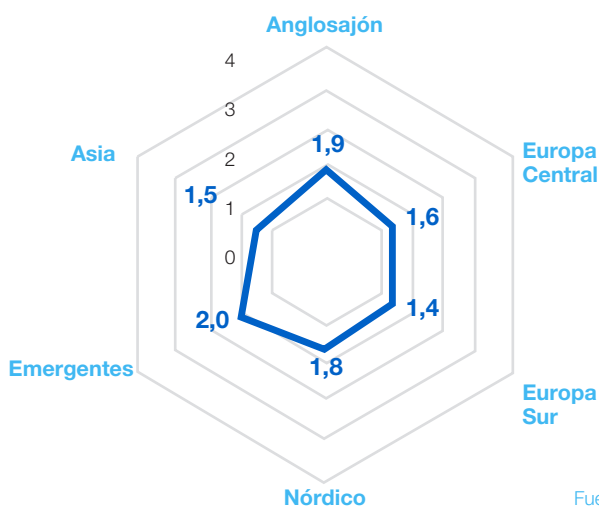
Fuente: Afi, OCDE

**Tasa de penetración de los sistemas privados de pensiones (patrimonio de los sistemas privados sobre el PIB) - 2015**



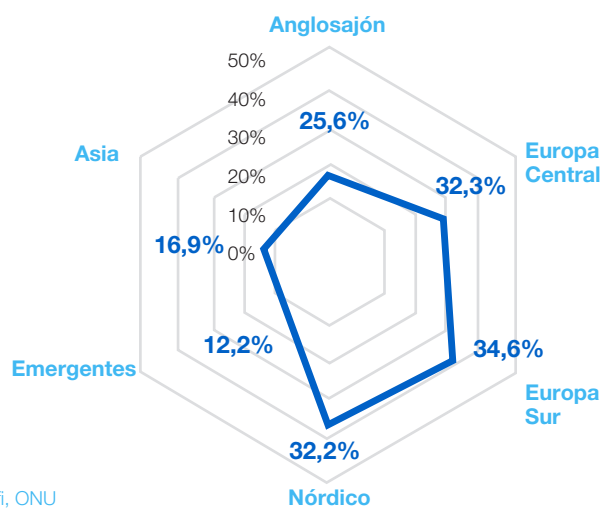
La edad efectiva a la que se jubilan los trabajadores en los diferentes modelos (con excepciones para colectivos particulares) está comprendida entre los 60 años, en países Emergentes y también para mujeres, y los 67 años, con una edad modal de jubilación de entre 65 y 66 años en países avanzados. Aparte de algún caso con **edad legal de jubilación** de 68 años a alcanzar en los próximos años, la mayor parte de los países avanzados presentan edades objetivo de 67 años a alcanzar poco después de 2020, o la tienen ya vigente.

**Tasa de fecundidad (número de hijos por mujer) - 2015**



Fuente: Afi, ONU

**Tasa de dependencia (% de personas con más de 65 años respecto a las personas entre 20-64 años) - 2015**





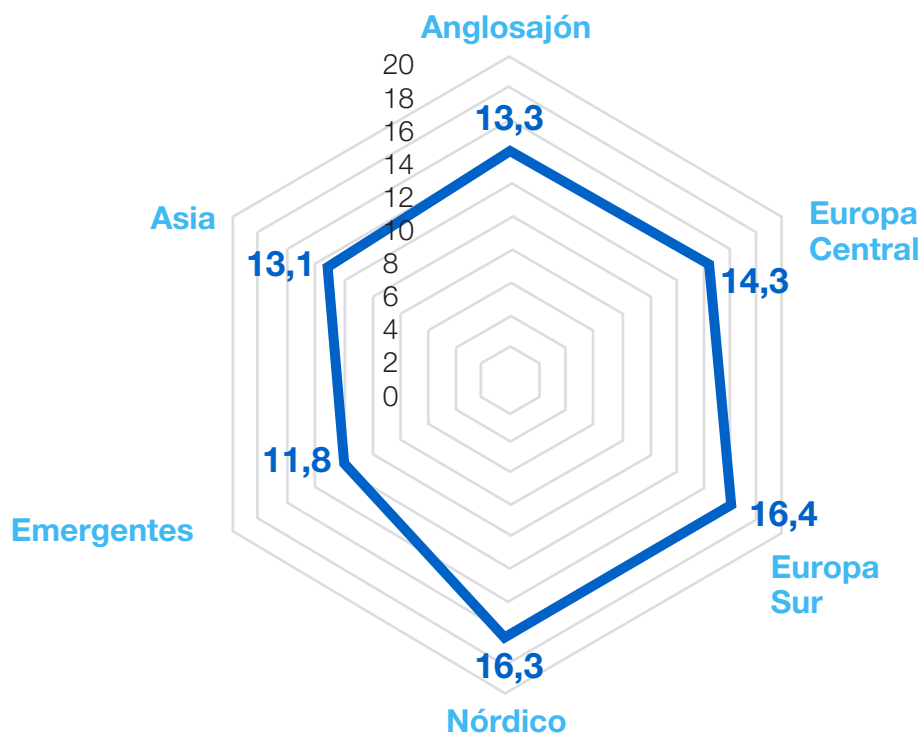
Las pensiones de jubilación son vitalicias y, en la mayor parte de los casos, se actualizan anualmente con criterios diversos, entre los que domina la variación del IPC (inflación), aunque tiene también presencia la de los salarios y, crecientemente, la de los índices de sostenibilidad financiera (equilibrio presupuestario del sistema) y de sostenibilidad generacional (avance de la **esperanza de vida**). Si bien, los factores de sostenibilidad generacional se utilizan preferentemente en el momento del cálculo de la pensión y no para su actualización anual durante su ciclo de vida.

La cuantía de esta prestación viene determinada, por lo general, como un porcentaje de una **base reguladora** calculada sobre los salarios previos a la jubilación, promediados y traídos a valor presente a lo largo de un número variable de años, que pueden abarcar los últimos “x” años, los “x” mejores o toda la vida laboral.

El montante así obtenido se ve generalmente multiplicado por la acumulación de puntos porcentuales obtenidos en función de la **carrera de cotización** realizada por cada trabajador, y minorado (o aumentado) por el tiempo en que se adelanta (o se retrasa) la jubilación efectiva respecto a la edad de referencia en cada momento. Para obtener la pensión máxima del sistema, en este marco de cálculo a partir de una **base reguladora**, es necesario no haber adelantado excesivamente la jubilación y cumplir carreras “completas” de cotización que pueden llegar a los 40 años en algunos países.

Junto a la fórmula más habitual de cálculo de las pensiones recién descrita, también se encuentran con frecuencia sistemas de pensiones en los que coexisten pensiones básicas, alcanzables tras pasar su titular una prueba de ingresos (o, menos frecuentemente, de

### Esperanza de vida al nacer menos edad legal de jubilación (años) - 2015



patrimonio), y pensiones complementarias de naturaleza profesional y mecanismo de cálculo muy similar al anteriormente descrito.

Menos frecuente, pero con importante presencia en países Emergentes y complementando las pensiones básicas, se encuentran pensiones de **capitalización** individual, de contribución definida, obligatorias, de provisión privada o pública entre cuyos proveedores los trabajadores pueden optar de cara a su pensión.

Por fin empieza a establecerse, con mucho interés de cara a su adopción por países de todo nivel de desarrollo, el sistema de cuentas **nocionales** de contribución definida, que se superpone a los sistemas convencionales públicos y de **reparto** existentes para dotarles de potentes mecanismos de sostenibilidad.

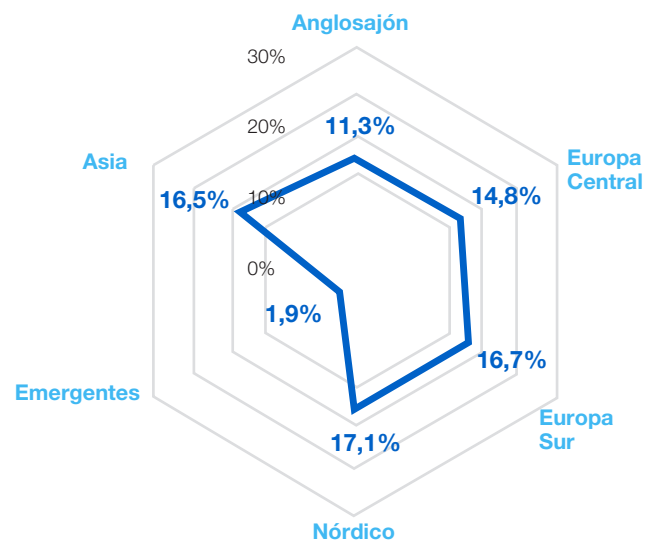
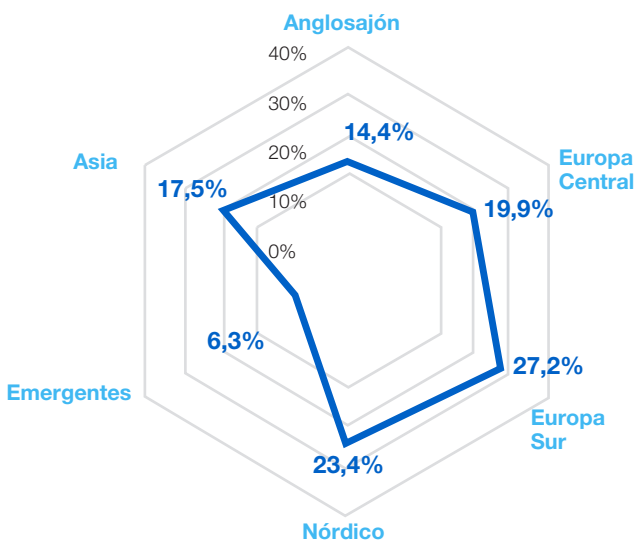
## Sistema de cuentas nocionales

Empieza a establecerse, con mucho interés de cara a su adopción por países de todo nivel de desarrollo, el sistema de cuentas **nocionales** de contribución definida.



**Tipos legales de cotización al sistema público y privado obligatorio (%) - 2015**

**Gasto realizado por el sistema de pensiones (% PIB, público y privado) - 2015**



Fuente: Afí, ONU, OCDE

Un aspecto que cobra cada día más importancia, ante la necesidad de prolongar la actividad profesional o laboral de los mayores, es el de los mecanismos existentes para facilitar la compatibilidad entre pensiones de jubilación e ingresos laborales o profesionales. Pues bien, en una gran mayoría de países y en todos los modelos, existe plena compatibilidad entre una pensión de jubilación y los ingresos del trabajo. Es decir, sin merma de la pensión causada ni límites en los ingresos laborales. Solo un número reducido de países impide dicha compatibilidad y/o impone recortes a las pensiones mientras dure la actividad laboral por parte del pensionista, o limita los ingresos laborales que se pueden percibir. Por otra parte, la pensión de jubilación no es compatible con la incapacidad, pero suele serlo con las restantes prestaciones de la Seguridad Social, y viceversa.

- **Supervivencia.** Se trata de prestaciones económicas que recibe la pareja y/o descendientes del trabajador o trabajadora fallecidos con objeto de que el hogar mantenga un cierto nivel de ingresos tras el fallecimiento de la persona principal del mismo. En este estudio se ha contemplado únicamente la pensión de viudedad dentro de esta categoría.

La prestación por esta **contingencia** se reparte por igual en los diferentes países, entre una pensión vitalicia, por un lado, y una pensión durante un breve periodo de tiempo o un pago único que ayude a superar las consecuencias económicas inmediatas, por otro. De esta manera, las prestaciones vitalicias siguen incorporando la lógica protectora de las primeras décadas de la Seguridad Social, cuando solo trabajaban los hombres, mientras que la segunda modalidad es más coherente con la situación actual en la que las mujeres participan igual que los hombres en el mercado de trabajo y causan su propia pensión de jubilación.

En general, se causa esta pensión a través de la condición de trabajador afiliado a la Seguridad Social del fallecido durante un tiempo mínimo, aunque en algunos casos se exige el pago de **primas** por parte del titular a un seguro específico obligatorio o voluntario. No suele haber límites de edad para tener derecho a la percepción de esta prestación y debe destacarse que la elegibilidad determinante para percibirla ha pasado, en pocos años, desde la condición estricta de cónyuge demostrable mediante un certificado de matrimonio a la de pareja de hecho, cohabitante o, simplemente, persona designada por el trabajador o trabajadora fallecidos.

Suele calcularse su importe como un porcentaje de una **base reguladora**, si el fallecido estuviese en alta laboral, o de la pensión de jubilación si aquel estuviese ya jubilado. La misma, de tratarse de una pensión vitalicia, se actualiza con los mismos criterios que sirven para actualizar la pensión de jubilación. Esta prestación suele ser compatible con los ingresos laborales y con las restantes pensiones de la Seguridad Social, aunque en este caso pueden establecerse límites máximos a la concurrencia de varias pensiones en una misma persona.

- **Incapacidad.** Son pensiones que se causan con motivo de haber sufrido una incapacidad que inhabilite parcial o totalmente para trabajar y permiten a los trabajadores beneficiarios mantener su nivel de ingresos laborales previos hasta el momento de la jubilación y más allá. En todos los casos debe intervenir una certificación facultativa que acredite la condición de incapacidad y el grado de la misma. De este grado depende además la cuantía y/o los complementos de la prestación.

Pueden causarse a cualquier edad laboral, siempre que se haya cumplido un periodo mínimo de cotizaciones a la Seguridad Social, y no suele haber límites de edad para su percepción en ningún modelo. En la mayoría de los casos, llegada la edad de referencia para la jubilación se produce un mero cambio de denominación y esta pensión pasa a denominarse pensión de jubilación, en vez de pensión de incapacidad. Este cambio nunca tiene efectos económicos desfavorables para el beneficiario y, en algunos casos, puede tener efectos positivos, ya que este puede optar por la pensión de jubilación que le hubiera correspondido si dicha pensión es mayor que la de incapacidad.

El importe de la pensión de incapacidad se obtiene a partir de una **base reguladora** o, directamente, a partir de los salarios del trabajador, sobre los que se aplica un porcentaje determinado por el grado de incapacidad otorgado al trabajador por parte de la autoridad calificadora.

Estas pensiones son incompatibles con la percepción de ingresos laborales, si la incapacidad es total, pero pueden existir supuestos de compatibilidad limitada para grados de incapacidad por debajo de la incapacidad total. También puede compatibilizarse esta pensión con otras pensiones de la Seguridad Social que no sean la de jubilación, dándose límites igualmente.



- **Dependencia.** Se trata en este caso de un “paquete” de prestaciones complementarias, en especie y/o económicas, orientadas fundamentalmente a mantener la autonomía personal y, en menor medida, económica de las personas necesitadas de cuidados de larga duración para la realización de actividades básicas de la vida diaria.

Esta prestación no se encuentra ligada a la Seguridad Social en la mayoría de los países y solo en los últimos lustros se ha organizado en un sistema específico de atención socio-sanitaria.

Los causantes de esta prestación deben ser calificados en su condición y grado de dependencia por una autoridad competente para poder recibir las prestaciones pertinentes dentro del paquete establecido en cada país. Pueden causarse estas prestaciones a cualquier edad y no es un requisito para ello la condición de trabajador afiliado a la Seguridad Social, si bien, en un número relevante de países, la Seguridad Social tiene definidas cotizaciones o **primas** de seguro afectadas a esta “**contingencia**”.

Justamente, de todas las **contingencias** analizadas, esta es la que puede calificarse genuinamente como la nueva gran **contingencia** del S. XXI, por lo que su despliegue institucional y protector todavía no está acabado en muchos países.

Las prestaciones asociadas a esta **contingencia** pueden ser muy variadas, pero el paquete básico en todos los países suele incluir una gama de servicios directos al dependiente (teleasistencia, centros de día, cuidados a domicilio, residenciales) y/o prestaciones económicas a los cuidadores formales o familiares del dependiente (cuidadores informales en muchos casos).

La gama puede ser de mayor o menor amplitud e intensidad, en función del grado de desarrollo del país que la otorga, pero está presente en la mayoría de ellos.

En los países Emergentes, estas prestaciones son bastante más básicas y están más orientadas hacia las personas sin apoyo familiar, recayendo todavía en el ámbito familiar el grueso de la responsabilidad para la mayoría de la población.

Los aspectos económicos y financieros de esta prestación son muy relevantes, ya que, por una parte, la cartera de servicios y ayudas económicas puede ser muy costosa y,

por otra, en el plano familiar, la necesidad de atender a los cuidados de larga duración de cualquiera de sus miembros puede conllevar una elevada factura económica, que se agudizaría si la persona dependiente es la de referencia económica del mismo. Por ello, en muchos países se ha implementado una cotización o **prima** de seguro obligatorio que permite su financiación. También son relativamente generales los copagos en los servicios y/o las pruebas de ingresos y patrimonio para los mismos o la percepción de ayudas económicas.

## Dependencia

Esta prestación no se encuentra ligada a la Seguridad Social en la mayoría de los países y solo en los últimos lustros se ha organizado en un sistema específico de atención socio-sanitaria.



## SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNDO – LOS MODELOS BÁSICOS Y SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES POR CONTINGENCIAS CUBIERTAS: JUBILACIÓN

	Anglosajón				Europa Central			Europa Sur			Nórdico			Emergentes			Asia		
	Australia	EEUU	Irlanda	Reino Unido	Alemania	Francia	Polonia	España	Italia	Portugal	Dinamarca	Holanda	Suecia	Brasil	Marruecos	Méjico	China	Japón	Singapur
<b>Elegibilidad</b>																			
Edad legal de jubilación (años)	65	66	66	66	67	67	65	65	67	66	65	66	65	65	60	65	60	65	65
Distinción por género							✓		✓					✓			✓		
Edad legal de jubilación (años) con reforma	67	67	68	67		67		67	(2)	(2)	67(2)	(2)							
Período mínimo de cotización (años)	(1)	10	10	10	5	0,3	25	15	20	15				15	15	24	15	25	
<b>Modificación edad legal de jubilación</b>																			
Posibilidad de adelantamiento jubilación (con penalización)	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓	
Posibilidad de retraso jubilación (con beneficio)	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Vínculo con el país: residencia / presencia física / nacionalidad jubilado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Cuantía</b>																			
<b>Esquema de prestación</b>																			
Prestación básica y/o universal	✓	✓	✓	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
Prestación profesional obligatoria			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	✓		✓	✓	
Prestación privada complementaria obligatoria	✓					✓					✓	✓	✓			✓			
<b>Periodo de cómputo</b>																			
Toda la carrera laboral	✓				✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
Periodo dilatado		✓						✓		✓									
Periodo corto			✓	✓											✓				
Límites a la cuantía (por otras rentas, patrimonio...)	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tasa neta de sustitución de la prestación (pública y privada)(%)	89	91	101	82	66	67	54	89	82	88	103	101	57	106		36	102	53	
<b>Actualización</b>																			
Inflación	✓	✓		✓		✓	✓		✓	✓			✓	✓		✓		✓	
Salarios	✓			✓							✓	✓					✓		
PIB										✓									
Índice sostenibilidad													✓						
Otros (% fijo, cuantía absoluta,...)			✓											✓					
<b>Duración</b>																			
Pago puntual																			
Pago temporal																			
Renta vitalicia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Compatibilidad</b>																			
Con rentas del trabajo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
Con prestación supervivencia				✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓			✓	✓	✓			✓
Con prestación incapacidad permanente																			
Con prestación dependencia			✓					✓		✓	✓	✓	✓						

(1) Para recibir la totalidad de la *Age Pension*, habrá que cubrir una "Australian Working Life Residency" (AWLR) de 35 años.

(2) Calculada en función de la esperanza de vida.

(3) La *Carer's Allowance* es compatible con la pensión de jubilación, en cuyo caso sólo se tendrá derecho a percibir la mitad de la primera.

Fuente: Afi, MISSOC, Social Security Administration (Estados Unidos), OCDE y fuentes nacionales

## SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNDO – LOS MODELOS BÁSICOS Y SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES POR CONTINGENCIAS CUBIERTAS: SUPERVIVENCIA

	Anglosajón				Europa Central			Europa Sur			Nórdico			Emergentes			Asia		
	Australia	EEUU	Irlanda	Reino Unido	Alemania	Francia	Polonia	España	Italia	Portugal	Dinamarca	Holanda	Suecia	Brasil	Marruecos	Méjico	China	Japón	Singapur
<b>Elegibilidad</b>																			
Beneficiario																			
Cónyuge	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓
Pareja de hecho	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓			✓
Expareja dependiente económicamente		✓	✓			✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓					✓
Convivencia con fallecido											✓	✓				✓			✓
Límite de edad		✓			✓	✓	✓				✓	✓	✓						
Vínculo con el país: residencia / presencia física / nacionalidad superviviente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓
<b>Cuantía</b>																			
Esquema de prestación																			
Prestación básica y/o universal					✓	✓	✓			✓	✓	✓							
Prestación profesional obligatoria		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓						✓	✓
Periodo mínimo de cotización		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓
Límites a la cuantía (por otras rentas, patrimonios...)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓						✓	✓
Actualización																			
Inflación	✓	✓			✓	✓		✓	✓			✓		✓		✓		✓	
Salarios	✓										✓								
PIB									✓										
Índice sostenibilidad					✓			✓				✓							
Otros (% fijo, cuantía absoluta,...)				✓											✓				
<b>Duración</b>																			
Pago puntual				✓															✓
Pago temporal	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓					
Renta vitalicia		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓		✓	✓
Suspensión por nuevo matrimonio / pareja de hecho	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓		✓	✓
<b>Compatibilidad</b>																			
Con rentas del trabajo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓		✓	✓
Con prestación jubilación				✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓		✓	✓
Con prestación incapacidad permanente					✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓		✓	✓
Con prestación dependencia	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓		✓	✓

Fuente: Afi, MISSOC, Social Security Administration (Estados Unidos), OCDE y fuentes nacionales



## SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNDO – LOS MODELOS BÁSICOS Y SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES POR CONTINGENCIAS CUBIERTAS: INCAPACIDAD PERMANENTE

	Anglosajón				Europa Central			Europa Sur			Nórdico			Emergentes			Asia		
	Australia	EEUU	Irlanda	Reino Unido	Alemania	Francia	Polonia	España	Italia	Portugal	Dinamarca	Holanda	Suecia	Brasil	Marruecos	Méjico	China	Japón	Singapur
<b>Elegibilidad</b>																			
Certificado médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Vínculo con el país: residencia / presencia física / nacionalidad dependiente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Cuantía</b>																			
Esquema de prestación																			
Prestación básica y/o universal	(1)																		
Prestación profesional obligatoria		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Prestación privada complementaria obligatoria																			
<b>Modular según criterios</b>																			
Grado de incapacidad	✓			✓	✓	✓		✓		✓		✓		✓		✓	✓	✓	
Circunstancias personales																			
Periodo mínimo de cotización / aportaciones primas seguro		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Límites a la cuantía (por otras rentas, patrimonio...)	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Actualización	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Inflación	✓	✓		✓															
Salarios		✓		✓		✓	✓		✓	✓			✓			✓			✓
PIB							✓			✓		✓							✓
Índice sostenibilidad					✓			✓											
Otros (% fijo, cuantía absoluta,...)																			
<b>Duración</b>																			
Pago puntual																			
Pago temporal																			
Renta vitalicia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Suspensión por conversión en prestación jubilación	(2)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Compatibilidad</b>																			
Con rentas del trabajo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Con prestación jubilación																			
Con prestación supervivencia					✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓
Con prestación dependencia								✓		✓									

(1) La cotización obligatoria en el sistema australiano no es un criterio discriminatorio, ya que la ayuda recibida está en función de los ingresos y patrimonio del beneficiario, lo que guarda relación con su sistema de financiación (vía impuestos y no cotizaciones).

(2) Llegada la edad de jubilación, el beneficiario puede elegir entre migrar a la ayuda de jubilación o seguir percibiendo la ayuda por incapacidad.

Fuente: Afi, MISSOC, Social Security Administration (Estados Unidos), OCDE y fuentes nacionales



## SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNDO – LOS MODELOS BÁSICOS Y SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES POR CONTINGENCIAS CUBIERTAS: DEPENDENCIA

	Anglosajón				Europa Central			Europa Sur			Nórdico			Emergentes			Asia		
	Australia	EEUU	Irlanda	Reino Unido	Alemania	Francia	Polonia	España	Italia	Portugal	Dinamarca	Holanda	Suecia	Brasil	Marruecos	Méjico	China	Japón	Singapur
<b>Elegibilidad</b>																			
Certificado médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Vínculo con el país: residencia / presencia física / nacionalidad dependiente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Cuantía</b>																			
Esquema de prestación																			
Prestación básica y/o universal	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Prestación profesional obligatoria		✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Prestación privada complementaria obligatoria			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Modular según grado / nivel de dependencia					✓	✓	✓	✓	✓	✓							✓	✓	✓
Periodo mínimo de cotización / aportación primas seguro					✓	✓	✓											✓	✓
Límites a la cuantía (por otras rentas, patrimonio...)	✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓	✓	✓			✓					
Actualización	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓				✓					
Inflación	✓			✓	✓	✓	✓		✓	✓				✓					
Salarios					✓	✓	✓			✓									
PIB					✓	✓	✓			✓									
Índice sostenibilidad								✓											
Otros (% fijo, cuantía absoluta,...)																			
<b>Duración</b>																			
Pago puntual																			
Pago temporal		✓																	✓
Renta vitalicia	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
<b>Compatibilidad</b>																			
Con rentas del trabajo																			
Con prestación jubilación			✓					✓	✓	✓	✓	✓	✓						
Con prestación supervivencia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Con prestación incapacidad permanente								✓	✓	✓									

(1) En el caso del cuidador doméstico, la Carer's Allowance irlandesa contempla la simultaneidad de su percepción con rendimientos de trabajo siempre y cuando tal actividad no conlleve más de 15 horas semanales.

(2) La Carer's Allowance es compatible con la pensión de jubilación, en cuyo caso sólo se tendrá derecho a percibir la mitad la mitad de la primera.

Fuente: Afi, MISSOC, Social Security Administration (Estados Unidos), OCDE y fuentes nacionales



Es evidente, a la vista del resumen presentado en el cuadro anterior, que, independientemente de la lógica protectora, más o menos paternalista, y de la capacidad de cada país para integrar satisfactoriamente al conjunto de la población en esquemas suficientes de protección, como cotizantes o beneficiarios, todos los países han desarrollado marcos normativos que aspiran a ello.

Esta protección se instrumenta en todos los países a través de una amplia gama de prestaciones entre las que se encuentra la **“tríada”** fundacional de la Seguridad Social de hace más de un siglo: la jubilación, la incapacidad y la supervivencia (viudedad y orfandad). Pero, con amplia representación entre los países avanzados y cada vez más presencia entre los Emergentes, se abre paso la nueva **“gran contingencia”** del S. XXI: la dependencia.

Elo no quiere decir que los parámetros que determinan la implementación fina de estas **contingencias** sigan siendo hoy los mismos que las consolidaron en todos los países avanzados a mediados del S. XX, ya que desde hace unas décadas todos estos parámetros están cambiando para adaptar los sistemas de protección a los cambios demográficos, sociales y económicos. Estas adaptaciones no son solo paramétricas, sino que, como se analizará en el Capítulo 5, adquieren en algunos países que marcan las tendencias, rasgos sistémicos a la altura de los cambios estructurales que están registrando la demografía, la sociedad y la economía.

### 3. FINANCIACIÓN Y FISCALIDAD

La contrapartida obvia de la amplia gama de prestaciones que ofrece la protección social en el mundo es justamente la financiación de dicha cartera de prestaciones. En buena medida, dicha financiación se realiza por la vía de cotizaciones, aportaciones a planes de pensiones o **primas** de seguro, en muchos casos, obligatorias y vinculadas a la actividad laboral. Pero, al mismo tiempo, en la medida en que las prestaciones son universales y están ligadas a la ciudadanía, la residencia o el pago de impuestos, son los presupuestos generales los que se hacen cargo de su financiación, perdiéndose así una vinculación directa con la actividad laboral. Esto último sucede especialmente en países de los modelos Anglosajón y Nórdico.

La fiscalidad, por su parte, es relevante en la medida en la que la actividad protectora complementaria a la de la Seguridad Social, que corresponde a los individuos y los hogares, por lo tanto, encuentra en este campo incentivos relevantes para su estímulo en todos los países. Pero debe tenerse en cuenta lo que no es habitualmente objeto de consideración, que las pensiones públicas tienen implícito un tratamiento fiscal, poco visible porque se trata de la misma fiscalidad que se aplica a las rentas salariales. De forma que la comparación entre el tratamiento fiscal de las pensiones (y las cotizaciones) públicas y privadas está más que indicado, a pesar de no ser esta comparación algo que el análisis de la fiscalidad de las pensiones contemple habitualmente.

**En el cuadro con el que se cierra esta sección, más adelante, se ofrece una visión ordenada, compacta y comparada de los aspectos financieros y fiscales aludidos para cada modelo protector analizado en este estudio. Los rasgos generales más sobresalientes que se desprenden de esta síntesis son:**

- En el conjunto de países analizados, independientemente del modelo al que pertenezcan, las cotizaciones, aportaciones o **primas** para los sistemas de pensiones (públicos o privados) representan, en media, el 19,5% del salario, de las que 6,9 puntos porcentuales (el 35,5% del total) corresponden al trabajador y los 12,6 puntos porcentuales restantes al empleador (el 64,5% restante).



En muchos de los países analizados, los sistemas privados de **capitalización** (contribución definida), obligatorios o voluntarios, complementan a los sistemas públicos de **reparto**. En algunos países, especialmente los Emergentes, los propios sistemas públicos de **reparto** han adoptado las cuentas individuales nocionales de contribución definida, que les dotan de un mecanismo muy eficaz de sostenibilidad, asimilándolos a los sistemas de **capitalización** privados.

- Las cotizaciones corrientes y las rentas de los capitales acumulados en los sistemas de **capitalización** contribuyen a financiar un gasto en pensiones equivalente, en media para el conjunto de países analizados, al 14% del PIB, con 11,7 puntos porcentuales correspondientes a las pensiones públicas. De dicho 14% del PIB, las pensiones de jubilación se llevan 10,2 puntos porcentuales, las de supervivencia 1,2 puntos porcentuales y las de incapacidad 2,6 puntos porcentuales.

En el conjunto de países analizados, representativos de los seis modelos que se han definido para este informe, las rentas pasivas de la población pensionista proceden mayoritariamente de los esquemas públicos, a pesar de la presencia relevante que las rentas de esquemas privados (obligatorios y voluntarios) tienen en países del modelo Anglosajón y Nórdico y los avances para su introducción en los últimos lustros en los países Emergentes. Estos esquemas privados son muy minoritarios en los países del modelo de Europa Central e insignificantes en los del modelo de Europa Sur.

El grueso de las rentas pasivas de los pensionistas en todos los países son las pensiones de jubilación y debe apreciarse que, entre las restantes, las pensiones de supervivencia no son las más importantes en los países de los modelos Anglosajón o Nórdico, por su carácter de rentas periódicas durante un breve periodo de tiempo o pagos únicos. Globalmente, representan una porción sensiblemente menor del gasto total en pensiones que, incluso, las rentas de incapacidad (que pasan a ser de jubilación a la edad de referencia para la jubilación de los beneficiarios).

- En lo que se refiere a la fiscalidad de contribuciones/aportaciones y pensiones, la mayor parte de los países han optado por no someter las aportaciones a tributación, permitiendo su **desgravación** de la base del **Impuesto sobre la Renta** (trabajadores) o de la del **Impuesto de**

**Sociedades** (empleadores) y sujetar las prestaciones recibidas por los pensionistas al **Impuesto sobre la Renta** de estos últimos.

- Así, en todos los modelos, con generalidad, las cotizaciones sociales de los empleadores son directamente desgravables de la base del IS y sus aportaciones a esquemas de pensiones privados se suelen imputar a sus trabajadores como renta del trabajo. Los trabajadores, por su parte, desgravan directamente las cotizaciones sociales que les corresponden de su IR y, conjuntamente, hasta ciertos límites, desgravan las aportaciones personales e imputadas por sus empleadores del IR. En muy pocos países, las contribuciones/aportaciones a esquemas de pensiones públicos o privados están sujetas a imposición ya que son las pensiones las que tributan.
- En el caso del modelo Europa Central, las pensiones están sometidas al pago de modestas cotizaciones sociales, si bien en el resto de modelos, esta práctica se da solo en algunos países.
- Las pensiones tanto públicas como privadas están normalmente sujetas al pago del IR, si bien en numerosos países, quizá en mayor medida en los del modelo Anglosajón, estas rentas disfrutan de desgravaciones parciales que pueden llegar a ser totales en algunos casos. Además de este tratamiento regular, existen, en una buena parte de los países analizados y en todos los modelos, desgravaciones (de la base, *tax allowances*) y deducciones (de la cuota, *tax credits*) adicionales por diversos conceptos, tanto para las pensiones públicas como para las pensiones privadas.

## La financiación de las prestaciones

La contrapartida de la amplia gama de prestaciones que ofrece la protección social en el mundo es justamente la financiación de dicha cartera de prestaciones.



## SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNDO – LOS MODELOS BÁSICOS Y SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES: FINANCIACIÓN Y FISCALIDAD

	Anglosajón				Europa Central			Europa Sur			Nórdico			Emergentes			Asia		
	Australia	EEUU	Irlanda	Reino Unido	Alemania	Francia	Polonia	España	Italia	Portugal	Dinamarca	Holanda	Suecia	Brasil	Marruecos	Méjico	China	Japón	Singapur
<b>Financiación</b>																			
Metodo financiero																			
Sistema de reparto		✓	✓	✓	✓	✓		✓		✓				✓			✓	✓	
Sistema de contribución definida nocial							✓		✓				✓						
Sistema de capitalización	✓			✓							✓	✓	✓			✓			✓ <sup>(1)</sup>
Tipo legal de cotización	95	124	148	210	189	213	195	283	330	202	134	339	229	00	00	63	00	175	00
Empleado (%)	00	62	40	91	95	98	98	47	92	64	05	179	70	nd	nd	11	nd	87	nd
Empresa (%)	95	62	108	119	95	115	98	236	238	138	128	160	159	nd	nd	52	nd	87	nd
Gasto en pensiones	92	139	82	141	144	174	126	145	191	166	183	154	177	00	00	19	00	165	00
Jubilación	64	113	57	116	90	128	85	95	145	124	117	110	124	nd	nd	16	nd	140	nd
Supervivencia	01	07	05	01	19	18	19	24	26	19	18	01	04	nd	nd	03	nd	14	nd
Incapacidad	26	19	21	24	35	28	22	25	19	23	48	43	48	nd	nd	01	nd	10	nd
Tasa de penetración sistemas privados (patrimonio, % PIB)	117,4	79,4	54,0	97,4	66	06	80	96	69	101	448	178,3	89	11,6	nd	156	1,4	192	nd
<b>Fiscalidad</b>																			
Cotizaciones / aportaciones sujetas al pago de impuestos																			
Sistema público	✓																		
Sistema privado																			
Pensiones / prestaciones sujetas al pago de impuestos																			
Sistema público		✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>	✓ <sup>(2)</sup>
Sistema privado		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓ <sup>(2)</sup>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pago de cotizaciones de solidaridad			✓		✓	✓	✓				✓			✓			✓		
Exenciones fiscales																			
Sistema público	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓						✓	✓		✓	✓	
Sistema privado	✓				✓				✓		✓						✓	✓	
Desgravación fiscal de aportaciones a sistemas privados (% PIB)	1,93	0,77	1,08	1,52	0,89	0	0	0,2	0,03	0,06	0	0				0,27			0

(1) En el caso de Singapur la cuenta de pensiones se abre desde el momento de nacimiento del individuo y llegada a cierta edad, conversión a un sistema de capitalización es automática

(2) Sujetas con exención parcial, por general reducida.



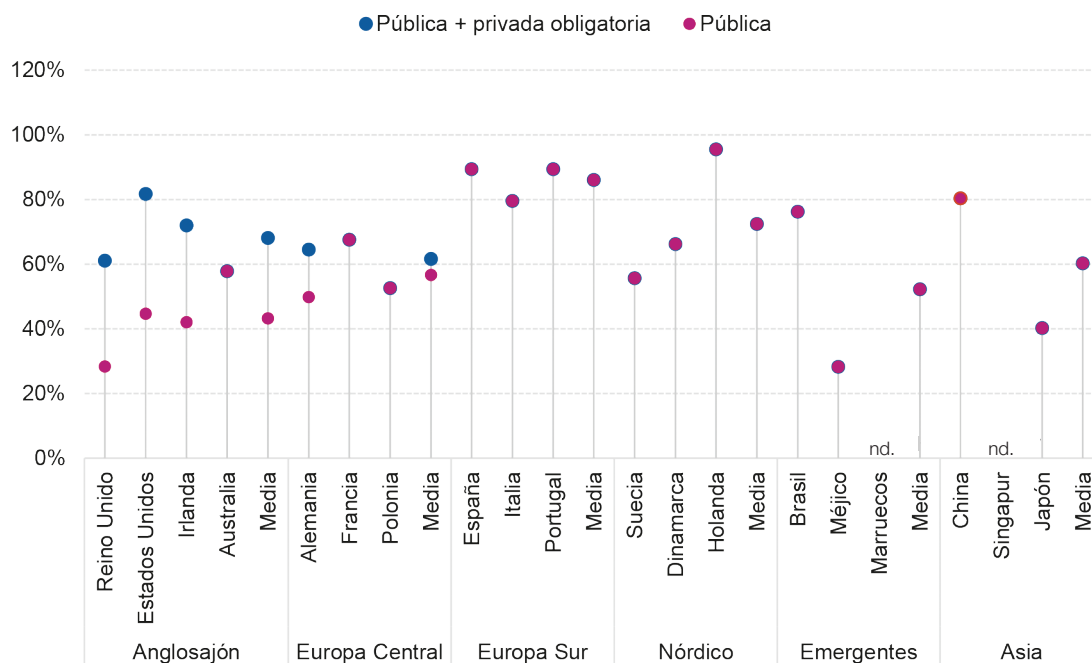
#### 4. EL PAPEL DE LAS PENSIONES PRIVADAS I: TASAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN

La consideración de las pensiones privadas (de empresa o personales) es muy importante, porque de otra manera no se entenderían las grandes diferencias que existen, entre los diferentes países, en la cuantía de las pensiones públicas y, naturalmente, en la proporción en la que estas reemplazan o sustituyen a los salarios previos a la jubilación.

Los siguientes gráficos muestran claramente las diferencias aludidas en las tasas de sustitución de las pensiones públicas y privadas de contratación obligatoria en los países analizados en este informe y que, por lo tanto, caracterizan a los modelos de pensiones adoptados. En general, el modelo Anglosajón y de Europa Central cuentan con sistemas en los que la pensión pública es complementada por la privada.

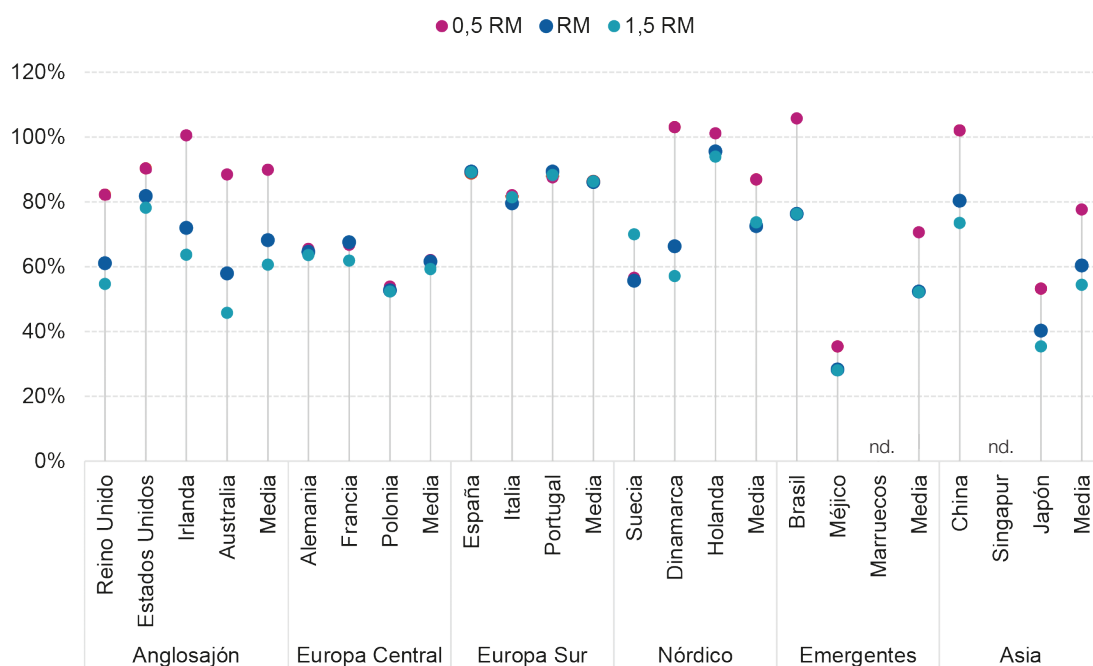
De hecho, desde luego en estos países avanzados, donde la presencia de los sistemas públicos es menor, la existencia de los sistemas privados de pensiones complementarios o sustitutivos, obligatorios en muchos casos, determina tasas de sustitución totales (para la prestación de jubilación) y también prestaciones por las restantes **contingencias** fundamentales (incapacidad y supervivencia) muy similares, si no mayores, a las que se observan en países con menor tradición de previsión privada.

#### Tasa neta de sustitución de la pensión de jubilación (pública + privada) - 2014 (en % de la renta media salarial –RM–)



Fuente: Afi, OCDE

## Tasa neta de sustitución de la pensión de jubilación (pública + privada) - 2014 (en % de la renta salarial previa para 0,5, 1 y 1,5 veces la renta media –RM–)



Fuente: Afi, OCDE

Las pensiones privadas aportan a la **tasa de sustitución** total para determinar, a la postre, diferencias mucho menores entre unos países y otros, independientemente de la mezcla de sistemas públicos y privados que prevalezca en cada uno de ellos.

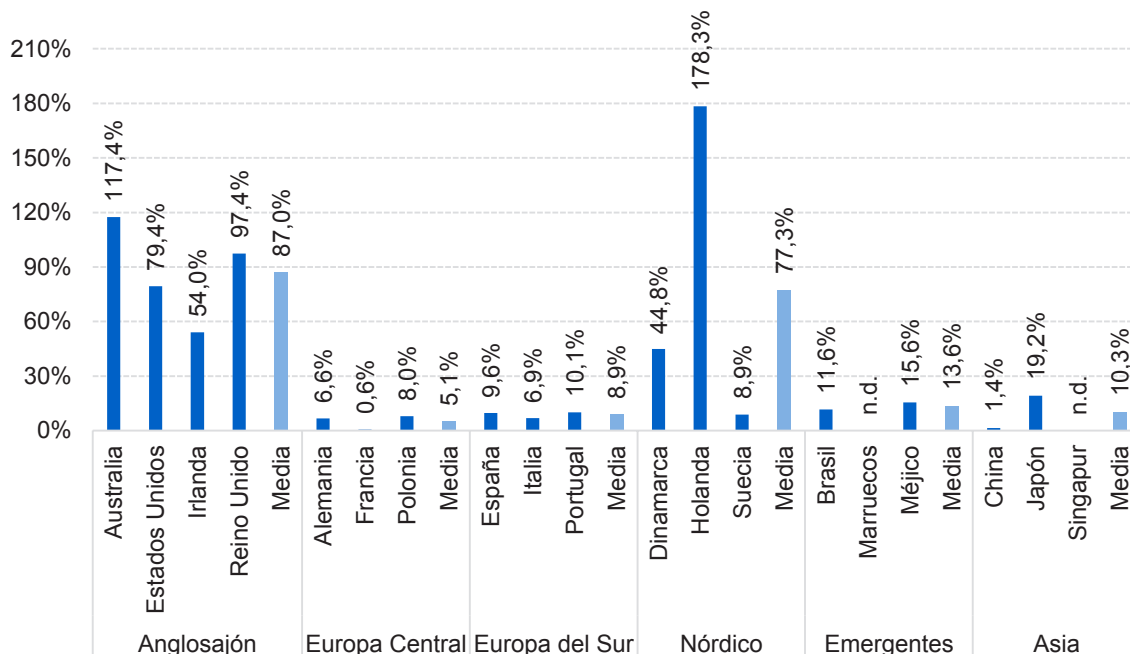
Estos resultados pueden sorprender por su relativa homogeneidad en lo que se refiere a la cobertura final que los trabajadores alcanzan en uno u otro modelo de protección, pero no dejan de ser esperables cuando se considera que cada sociedad, a la postre, busca niveles de protección adecuados que no difieren demasiado de unas a otras, y se los procura por distintas vías.

Por otra parte, como se muestra en el siguiente gráfico, la penetración de los sistemas de **capitalización** privada está fundamentalmente limitada a los países Anglosajón y Nórdico, en los que los patrimonios previsionales acumulados representan porcentajes muy elevados del PIB (87,0% y 77,3%, respectivamente) o lo superan ampliamente en algún caso. De hecho, y aunque se excluya a Holanda de la muestra, se aprecia cierta relación inversa entre la tasa de sustitución que ofrece el sistema público y la tasa de penetración del sistema privado, reforzando, por tanto, la idea que se trasladaba con anterioridad de que este segundo viene a complementar, en cierta medida, la prestación que ofrece el primero.

En definitiva, en todos los países se dan sistemas de protección de los trabajadores frente a las **contingencias** de jubilación y afines (incapacidad y supervivencia). Estos sistemas, en sus resultados globales, pero también en sus detalles más finos (ver Capítulo 3), presentan una gran homogeneidad, aunque la organización de los mismos varía ampliamente dentro de categorías o modelos regionales que no dejan de evolucionar constantemente.

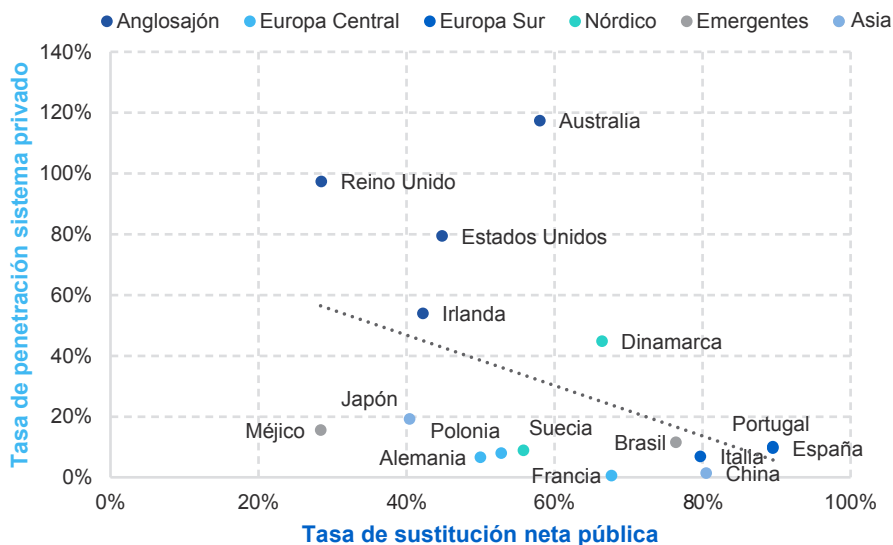


### Tasa de penetración de los sistemas privados de pensiones - 2015 (patrimonio en porcentaje del PIB)



Fuente: Afi, OCDE

### Tasa de sustitución neta pública y tasa de penetración de los sistemas privados de pensiones - 2015



Fuente: Afi, OCDE

# Instituto santalucía

[www.institutosantalucia.es](http://www.institutosantalucia.es)

